



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 2007-00670

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad allegada por EDGAR ALVAREZ PINTO toda vez que la misma no se encuentra dentro de las causales dispuestas en el artículo 133 del Código General del Proceso.

Nótese que este pretende la nulidad de lo actuado, expresando que en el proceso ejecutivo no se incluyó a todos los demandados favorecidos en costas sin observar que esto es facultativo de cada uno, y el ejercicio de estos derechos por unos, no cercena el de los otros. Se observa a su vez, que el propósito de esta nulidad debió haberse alegado como previa al contestar la demanda de conformidad al artículo 135 del mismo código.

Finalmente, si bien hace una mínima mención de que no fue debidamente notificado, no sustenta el mismo adecuadamente como dispone el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 65 del 22 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria